

CONVENIO ENTRE LA UNU Y EL IIAP

En la ciudad de Pucallpa, en la Oficina de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNU, se reunieron de una parte la UNU representada por el Presidente de la Comisión Organizadora VICTOR MANUAL CHAVEZ VASQUEZ, identificado con L.E. N° 06097818 señalando domicilio para efectos legales en el Km. 6 de la carretera Federico Basadre y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) representado por su Presidente el Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, identificado con L. E. N° 05224326, señalando domicilio para efectos legales la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 Iquitos- PERU, con la finalidad de suscribir un Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

1.- OBJETIVOS

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y la Universidad Nacional de Ucayali (UNU) por el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para realizar en forma conjunta investigaciones en las áreas de Agronomía, Forestal y Salud, a través de prácticas Pre-Profesionales, Tesis de Grado, Proyectos de Investigación y Eventos Científicos, en el marco del Plan Operativo del IIAP y los términos de referencia Académica de la Universidad Nacional de Ucayali.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

DEL IIAP:

1. El IIAP se compromete a facilitar su infraestructura técnico-administrativo a los alumnos de la Universidad Nacional de Ucayali.
2. Otorgar una subvención alimenticia a los practicantes.
3. Presentar número de vacantes por el periodo de práctica.

DE LA UNU:

1. Calificar y presentar al IIAP la nómina de los participantes.
2. Supervisar las prácticas a través de los Docentes que las Facultades Académicas asignen como parte de la carga Académica.

II.- EJECUCION DE TESIS

DEL IIAP:

1. Ofertar los temas de estudios en forma periódica y en concordancia con los lineamientos Institucionales.
2. Financiar la ejecución de la tesis hasta la publicación.
3. Otorgar facilidades a los docentes asesores durante el período de la ejecución de la tesis.

DE LA UNU:

1. Formular el anteproyecto de tesis de acuerdo a los temas ofertados por el IIAP y enmarcados en la reglamentación Académica de la UNU.
2. Presentar a los tesistas previa evaluación de acuerdo a las exigencias establecidas por el IIAP (Directiva N° 1-88-IIAP-P-DF)
3. Nominará a los docentes asesores del más alto nivel académico por interés institucional, quienes al final de la ejecución de las tesis correspondientes, presentarán un informe técnico al IIAP.

III.- SOBRE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL IIAP.

DEL IIAP:

1. Ofrecerá los temas a investigar en forma periódica.
2. Financiará la ejecución del estudio.



- 
- 
- 
3. Publicará y difundirá los resultados de los estudios de investigación en forma de artículos científicos, publicaciones seriadas y cartillas de divulgación, dando los créditos respectivos a la UNU.

DE LA UNU:

1. Desarrollar los estudios propuestos a través de los docentes más calificados por un interés institucional.
2. Brindar facilidades al investigador para el buen cumplimiento de las obligaciones propuestas.
3. Cofinanciar la ejecución de los estudios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Facilitar y apoyar con la infraestructura y equipos de laboratorio, talleres y movilidad en casos necesarios.



IV.- REALIZACION DE EVENTOS CIENTIFICOS

- El IIAP y la UNU, se comprometen a organizar, ejecutar y participar en la investigación científica y asumir las responsabilidades en forma compartida.



3.- VIGENCIA DE CONVENIOS:

El presente Convenio rige a partir del 24.02.92 hasta el 31 de diciembre de 1993, pudiendo ser renovado por las partes en la fecha de su término.

Las partes se obligan a reunirse y a coordinar los asuntos que no estuvieran contemplados en el presente Convenio para la cual suscribirán un acta indicando que se establezca los términos a que se arriben en cada oportunidad. Asimismo las partes presentarán anualmente el Plan Operativo del Convenio por lo que corresponde para el año 1992, corre adjunto en el anexo N° 01 del presente Convenio que debidamente rubricado forma parte del mismo.

Leído que fue el presente Convenio por las partes es suscrito por ellas en señal de conformidad a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), en la ciudad de Pucallpa.



Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

Ing° Roger Bouzeville Zumaeta
PRESIDENTE

